

calidad de funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a D. Isidoro Fernández Valmayor, Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: A partir de la fecha de publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID todos los extranjeros residentes en España o en viaje por territorio nacional quedan obligados a presentar su documentación personal en las oficinas de Policía correspondientes para su revisión y sellado.

Para el cumplimiento de esta disposición se observarán las siguientes normas:

1.ª La revisión y sellado de la documentación personal de extranjeros comenzará en Madrid el día 20 de los corrientes y deberá quedar terminada el día 27 de los mismos, ambos inclusive. Fuera de la capital de la Nación la revisión y sellado aludidos dará comienzo cuatro días después de su inserción en la GACETA DE MADRID y deberá terminar a los ocho días siguientes. La revisión y sellado se realizará en las Comisarias correspondientes al domicilio, vivienda u hotel donde el extranjero se halle domiciliado u hospedado.

2.ª Hecha la presentación de documentos acreditativos de la personalidad del súbdito extranjero en la Comisaría correspondiente, se librará al interesado recibo de la misma, cuyo recibo, por plazo de cuarenta y ocho horas, justificará la personalidad del extranjero ante las Autoridades locales. La devolución de los documentos presentados, debidamente revisados y sellados y con expresión del tiempo de validez para residir en España, se efectuará, mediante canje del recibo respectivo, a las cuarenta y ocho horas de su presentación.

3.ª Los Gobernadores civiles, en sus respectivas provincias, determinarán los lugares en que la presentación de documentos haya de efectuarse.

4.ª Todo extranjero, a su llegada a territorio español, viene obligado a presentar ante la Autoridad competente del lugar en que se encuentre, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, la documentación que justifique su personalidad, la cual le será devuelta revisada y sellada, según las

normas que preceden para los residentes en España.

5.ª Si por las Autoridades competentes se considerara inconveniente la estancia de algún extranjero en España se le notificará debidamente, señalándole plazo para abandonar el territorio nacional; y

6.ª Los extranjeros que no observen las prescripciones de la presente Orden y todos aquellos que, transcurrido el día 27 de los corrientes, no tuvieren su documentación debidamente legítima serán compelidos a abandonar el territorio español, y en el caso de que no lo hicieran, se procederá en la forma prescrita para con los indeseables.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán y Teniente de ese Instituto D. Federico Corrales Guerrero y D. Román Las Heras García, que pasaron a situación de disponible forzoso con residencia en esta capital por Orden de este Departamento de 11 del actual (GACETA número 259), quede agregado para haberes, documentación y demás efectos al 4.º Tercio el primero y el segundo a la Comandancia de Madrid, para haberes, y para documentación y demás efectos al primer Tercio, en cuyas unidades justificarán la revista del presente mes, con la situación que tenían el día 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Admitida a D. Luis Recasens Siches su dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio por Decreto de 9 de Septiembre del actual (GACETA del 10).

Este Ministerio ha dispuesto que el Sr. Recasens Siches cese en la situación de excedencia en que se hallaba, conforme al artículo 6.º de la Ley

de 27 de Julio de 1918, como Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, reintegrándose al servicio activo de la enseñanza, con efectos del día 10 siguiente al de su cese en el expresado cargo de Subsecretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, en el que traslada la comunicación del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital, en virtud de la cual éste ha resuelto designar a D. Esteban Riaza Martínez, Profesor auxiliar de dicha Escuela, para que se traslade a Yugoslavia con objeto de adquirir ganado vacuno con destino al abastecimiento del Ejército y de las Milicias populares,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al interesado D. Esteban Riaza Martínez el correspondiente permiso para su desplazamiento y que pueda llevar a cabo la gestión que le ha sido encomendada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarado por Orden ministerial de 11 del mes actual en situación de excedencia forzosa, con arreglo a la ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934, por haber sido nombrado Director general de Prisiones, el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna D. Manuel López-Rey y Arrojo, y correspondiéndole la excedencia señalada en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar al mencionado Sr. López-Rey en situación de excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza y en las condiciones que determina el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, quedando sin efecto la mencionada Orden ministerial de 11 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento